

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 14 DE OCTUBRE DE 1955

Nº 12.789

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio
Resolución Nº 7 de 9 de Julio de 1955, por la cual se concede un permiso.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resueltos Nos. 202 de 3 y 203 de 6 de Abril de 1954, por las cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 138 de 14 de Mayo de 1954, por el cual se hace un nombramiento.
Resolución Nº 242 de 6 de Julio de 1954, por el cual se hacen unos traslados.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resueltos Nos. 3965 de 1º, 3966, 3967 y 3968 de 4 de Febrero de 1954, por los cuales se reconocen sueldos en concepto de vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 230 y 231 de 3 de Mayo de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resuelto Nº 1308 de 1º de Noviembre de 1952, por el cual se hacen unos nombramientos

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDESE UN PERMISO

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 7.—Panamá, Julio 9 de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

El señor Fernando Eleta A., panameño, mayor de edad, viudo, ingeniero, con residencia en Avenida José Gabriel Duque en la urbanización La Cresta de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal Nº 28-33109, en representación de La Corporación Panameña de Radiodifusión, S. A., de la cual es Presidente y representante legal, ha solicitado licencia para instalar y operar una estación de radiodifusión comercial en la ciudad de Chitré, que operará como repetidora de la Onda Popular, con el objeto de servir a las poblaciones de las provincias centrales con los programas noticiosos o deportivos que la estación madre, ubicada en esta ciudad capital, diariamente ofrece a sus radioescuchas;

Que el equipo es de fabricación norteamericana marca Kluge Electronics, usando el tipo de antena denominado Top Loaded Cage, con una potencia máxima en antena de mil (1,000) vatios, para trabajar en la frecuencia de ochocientos veinte (820) kilociclos onda larga, banda de 379.2 metros;

Que el transmisor será instalado en las afueras de la ciudad de Chitré en la carretera al lugar denominado Llano Bonito, con las letras de identificación HOF-33 y recibirá las señales de frecuencia modulada de alta frecuencia de 84.1 megaciclos de Panamá;

Para tal efecto se pidió la opinión del Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, quien en nota sin número del 7 de Junio de 1955 enviada a la Sección de Radio del Departamento de Relaciones Públicas de la Presidencia de la República, se

pronuncia en la parte primordial de la misma así:

“Recomiendo: que sea aprobada la solicitud de la Corporación de Panamá de Radiodifusión de acuerdo con los detalles siguientes:

Equipo: Tipo Kluge Electronics.

Potencia: Máximo de mil (1,000) vatios.

Frecuencia: Ochocientos veinte (820) kilociclos (379.2M).

Amplitud de señal modulada: ocho (8) kilociclos.

Amplitud de señal sin modular cinco (5) kilociclos.

Ubicación: En la ciudad de Chitré, en Llano Bonito.

Latitud: 7º 57' 30".

Longitud: 80º 26' 30".

Letras de identificación: H. O. F. 33.

Terminada la instalación de todos los aparatos, deberá avisar a ese Ministerio o a esta Inspección para las pruebas finales y una vez comprobada que la estación funciona correctamente, libre de interferencias, esta oficina comunicará el resultado a ese Ministerio”.

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Fernando Eleta A., para que instale un aparato transmisor de radiodifusión comercial en la ciudad de Chitré, que operará como repetidora de la Onda Popular de esta ciudad capital, con una potencia máxima de mil (1,000) vatios en la frecuencia de ochocientos veinte (820) kilociclos onda larga banda de 379.2 metros: Las letras de identificación serán H O F — 33.

Una vez instalado el transmisor debe avisar a la Sección de Radio del Departamento de Relaciones Públicas de la Presidencia o al Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones con diez días de anticipación, para establecer los días y horas de pruebas e inspección.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271
Apartado N° 3446

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Imprenta
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 202

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno
y Justicia.—Departamento de Gobierno y Jus-
ticia.—Resuelto número 202.—Panamá, 3 de
Abril de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Antonio Jiménez M., Celador de
1ª Categoría en la Policía Secreta Nacional, un
(1) mes de vacaciones, de acuerdo con la ley 121
de 1943, reformatoria del Artículo 790 del Có-
digo Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Asesor Jurídico con funciones de Secreta-
rio,

Francisco Carrasco M.

RESUELTO NUMERO 203

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno
y Justicia.—Departamento de Gobierno y Jus-
ticia.—Resuelto número 203.—Panamá, 6 de
Abril de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder vacaciones a los siguientes emplea-
dos de la Policía Secreta Nacional, de acuerdo
con la Ley 121 de 1943, reformatoria del artícu-
lo 796 del Código Administrativo:

Adelina de la Cruz Cordero, Oficial de 4ª Ca-
tegoría, un (1) mes.

Hernan Harding, Detective de 1ª Categoría,
un (1) mes.

Lloyd Wilson, Detective de 1ª Categoría, un
(1) mes.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Asesor Jurídico con funciones de Secreta-
rio,

Francisco Carrasco M.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 138

(DE 14 DE MAYO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento de Inspec-
tor Técnico de 3ª Categoría.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Rosaura
J. de Cardoze, Inspectora Técnica de 3ª Catego-
ría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este De-
creto comenzará a regir a partir de la fecha en
que inicie sus labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce
días del mes de Mayo de mil novecientos cincuen-
ta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

TRASLADOS

RESOLUCION NUMERO 242

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Na-
cional.—Ministerio de Educación.—Resolución
número 242.—Panamá, Julio 6 de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados de Maestros:

Provincia Escolar de Darién

Edilma Aminta López, de la escuela de El
Real de Santa María, a la escuela República de
Costa Rica, Provincia Escolar de Panamá, en
reemplazo de Adilia H. de Lasso, quien pasa a
otra escuela.

Provincia Escolar de Panamá

Adilia H. de Lasso, de la escuela República de
Costa Rica, a la escuela Manuel José Hurtado
N° 2, por necesidad del servicio.

Provincia Escolar de Veraguas

Aura R. de Castillo, de la escuela Adolfo J.
Fábrega, a la escuela República de El Salvador,
Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de
Isidro T. Echevers, quien pasa a otra escuela.

Edith María Ureña, de la escuela de El Bon-
go, a la escuela Adolfo J. Fábrega, en reempla-
zo de Aura R. de Castillo, quien pasa a otra
escuela.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

RECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 3965

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3965.—Panamá, Febrero 1º de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Eustorgio Sucre, Celador en Servicio de Divulgación, Panamá, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 16 de Enero de 1952 al 15 de Noviembre de 1953. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de Febrero del presente año,

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Sucre, los dos meses de vacaciones regulares que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3966

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3966.—Panamá, 4 de Febrero de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto N° 3936 del 26 de Enero de 1954, se le concedieron dos (2) meses de vacaciones regulares a la señora Alejandrina M. Villarreal, por haber trabajado durante el período comprendido del 1º de Marzo de 1952 al 31 de Diciembre de 1953.

Que por error involuntario en la verificación de las planillas, no se puso el período exacto trabajado así: del 1º de Abril de 1952 al 31 de Enero de 1954. Por lo tanto procediendo a su inmediata corrección, se

RESUELVE:

Reconocer a la expresada señora Villarreal, los dos meses de vacaciones a que tiene derecho

por haber prestado servicios continuos durante el término indicado y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3967

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3967.—Panamá, 4 de Febrero de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto N° 3946, del 26 de Enero de 1954, le fué concedido al señor Juan José Parada, un (1) mes de vacaciones regulares, por haber prestado servicios durante el período comprendido del 1º de Diciembre de 1952 al 31 de Octubre de 1953.

Que por error involuntario en la verificación de las planillas, no se puso el período exacto trabajado así: del 16 de Octubre de 1952 al 15 de Septiembre de 1953. Por lo tanto procediendo a su inmediata corrección, se

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Parada, el mes de vacaciones a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos durante el tiempo antes indicado y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3968

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3968.—Panamá, 4 de Febrero de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto N° 3939, del 26 de Enero de 1954, le fué concedido al señor Gilberto Guerrero

Viera, un (1) mes de vacaciones regulares, por haber prestado servicios durante el período comprendido del 1º de Febrero de 1953 al 31 de Diciembre del mismo año.

Que por error involuntario en la verificación de las planillas, no se puso el período exacto trabajado así: del 1º de Marzo de 1953 al 31 de Enero de 1954. Por lo tanto procediendo a su inmediata corrección, se

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Guerrero Viera, el mes de vacaciones a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos durante el tiempo antes indicado y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo, se

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ G.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 230

(DE 3 DE MAYO DE 1954)

por el cual se hacen nombramientos en la Campaña Anti-Malárica, para el riego de D.D.T. con cargo a la partida 1035.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en la Campaña Anti-Malárica, para el riego de D.D.T así:

Darién Zona Nº 10.

Arsenio Chang, Capataz de 3ª Categoría.

Bocas del Toro Zona Nº 11

Dídimo A. Jiménez, Capataz de 3ª Categoría.

Colón Zona Nº 12

Rafael Ayarza, de 3ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Mayo de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 231

(DE 3 DE MAYO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Hogar de María Auxiliadora de Chitré.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Celia Díaz, Celadora de 2ª Categoría, en el Hogar de María Auxiliadora de Chitré, en reemplazo de Gregoria L. de Villarreal, quien abandonó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Mayo de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

RESUELTO NUMERO 1308

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1308.—Panamá, 1º de Noviembre de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar el siguiente personal en el Acueducto de Las Sabanas, Sección de Ingeniería Sanitaria, así:

Juan A. Plata, Peón en reemplazo de Samuel Rodríguez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Alcídes Orobio, Peón en reemplazo de Julián Pérez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Alcídes Hernández, Peón en reemplazo de Fermín Gutiérrez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Julio Vásquez, Peón en reemplazo de Juan de la C. Sánchez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Pedro Ortiz, Peón en reemplazo de Tomás Ortega, quien se declara insubsistente.

Enrique Wendermayer, Ayudante Inspector, en reemplazo de Luis García F., quien se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Resuelto tendrá vigencia a partir del 1º de Noviembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

El Secretario,

Francisco Alvarado Jr.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario Ad-Hoc, del señor Recaudador Distritorial de Rentas Internas de Antón, en funciones de Alguacil Ejecutor al público,

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo por jurisdicción Coactiva Propuesta por este Despacho contra los dueños de la "Finca N° Quinientos Doce" (512) representados por el Licenciado Marcelino Jaén, en su carácter de defensor de Ausente, se ha señalado el día veintiocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre las ocho (8) de la mañana y las cinco de la tarde, de ese día para que tenga lugar el remate mediante los trámites de Ley, el siguiente bien:

"Finca Número Quinientos Doce" (512) inscrita al folio dos (2) del Tomo ciento dos (102) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé; la mencionada finca la constituye un lote de terreno denominado "La Estancia" o "La Chorrera" situado en el Distrito de Antón, con una extensión superficial de tres mil quinientas hectáreas (3500), comprendidas dentro de los siguientes linderos: Norte, el camino real de Antón a Penonomé; Sur, una línea que parte de la orilla del Río "La Estancia" en dirección al lugar llamado "El Asiento de Mariana", que comprende la Quebrada El Barrigón hasta la orilla de la Quebrada de El Jobo y siguiendo de El Jobo en el lugar en donde se aproxima a su afluencia parte del Río de La Chorrera; por el Este, el Río de La Estancia desde el punto donde desagua La Ciénaga de "La Burra" hasta el punto en donde parte la línea que sirve de límite Sur, y la Quebrada del Jobo desde la orilla opuesta a la que termina la línea Sur, hasta donde ésta Quebrada del Jobo toma dirección Oeste buscando el río de La Chorrera en donde desagua; por el Oeste, "La Quebrada de Juan Díaz" hasta el punto llamado "El Pantano de Juan Díaz", y de allí en adelante el río Jobo. Se hace constar que como estos Ríos y Quebradas están sujetos a cambios de curso, los linderos demarcados son con relación a los cauces antiguos que están bien marcados.

El Valor de esta finca es de setenta mil balboas (B/. 70.000.00).

Será postura admisible, la que cubra el ochenta (80%) por ciento del valor antes mencionado que es el que tiene la finca en el Catastro de la Propiedad o sea la suma de cincuenta y seis mil balboas (Art. 28 Ley 29 de 1925).

Las propuestas se oírán desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, y dentro de esta última hora, las pujas y repujas hasta las cinco de la tarde en punto, adjudicando el remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta licitación, se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho, el cinco (5%) por ciento del valor de la referida finca N° 512.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de esta oficina, hoy 20 de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, y copia de él se envía a la Sección de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que lo haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial.

Antón, 20 de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Secretario Ad-hoc.,

Cristóbal Jaén.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 137

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Licenciado Marco Sucre C., apoderado especial del señor Pablo Durán, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en Las Cabeceras del Río Pacora, de una extensión superficial de 97 Hts. 4.168 m2. (noventa, y siete hectáreas con cuatro mil ciento sesenta y ocho metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Trocha a Mandinga y terrenos libres;

Sur: Finca La Eneida, Ciro de la Victoria;

Este: Terrenos libres y Don Luis J. Sayaveda;

Oeste: Tierras libres y Ciro de la Victoria y Lucio Arosemena.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Pacora, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy diez de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Delys Romero de Medina.

L. 28.965 -

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que la señora Juana Ortega de Moreno, panameña, mayor de edad, casada, natural de Antón y vecina de la ciudad de Panamá, de oficios domésticos, solicita mediante escrito a esta Gobernación en su propio nombre, se le adjudique título de propiedad en compra, un globo de terreno nacional, denominado Portobelillo, ubicado en el Distrito de Antón, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de Pedro Vega; Sur, predio de José Moreno; Este, camino real de Antón a la Montaña y Oeste, camino real de Antón a Las Guabas, con una extensión superficial de dos mil cuatrocientos siete metros once decímetros cuadrados (2,407 M2.11 D2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que e considere perjudicado con ésta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, en ésta Gobernación y en la Alcaldía de Antón, por el término de treinta (30) días hábiles, así como copia se le da a la parte interesada para que a sus costas la haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá y una vez en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy diez y seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, a las diez de la mañana.

El Gobernador Admor. de Tierras,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 9796

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que la señora Nelly Torres de Sanjur, panameña, mayor de edad, casada, natural y vecina del Distrito de Aguadulce, solicita mediante escrito dirigido a esta Gobernación, se le adjudique título de propiedad en compra, un globo de terreno nacional, ubicado en el Corregimiento de Pocri, Distrito de Aguadulce, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de Candelario Sáenz; Sur, Callejón; Este, viejo camino real de Aguadulce a Natá y Oeste, viejo camino real de Pocri a Natá, con una extensión superficial de tres hectáreas, nueve mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados (3 Hts. 9440 M2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con ésta adjudicación, se fija el presente Edicto, en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en ésta Gobernación y en la Alcaldía de Aguadulce, así como copia se le da a la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá y una vez en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy veintidós de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, a las once de la mañana.

El Gobernador Admor. de Tierras,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

L. 9957

(Única publicación)

Antonio Rodríguez.

EDICTO EMPLAZATORIO NÚMERO 24

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Gilberto Olivares G. varón, ex-billeteo, inscrito al N° 1256, con supuesta residencia en la Avenida "A" N° 26, apto. 6, ignorándose sus demás generales; para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Marzo veinticinco de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Gilberto Olivares G., varón, ex-billeteo, inscrito al N° 1256, con supuesta residencia en la Avenida "A" N° 26, apartamento 6, sus demás calidades se ignoran, a sufrir la pena de un mes de reclusión que servirá en el establecimiento de castigo que indique el Poder Ejecutivo y a pagar las costas procesales. Se le condena además a pagar una multa a favor del Estado que se fija en veinte balboas, la cual deberá ser pagada dentro del término de tres días pues de lo contrario se convertirá en arresto de un balboa por cada día según reza el Artículo 278 de la Ley 61 de 1946.—Fundamentos de Derecho: Artículos 2152, 2153, 2337, 2338, 2339, 2340, 2343 y sus correlativos del Código Procesal; Artículos 367 del Código Penal y artículo 278 de la Ley 61 de 1946.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina. El Secretario, Ad-Int., (fdo.) Carlos A. Delgado.

Se advierte al procesado Gilberto Olivares G. en la obligación que está de comparecer a este Juzgado, y excítase a las autoridades del orden político y judicial, para que notifiquen o lo hagan comparecer al Tribunal, a fin de que se notifique de la sentencia transcrita, quedando los habitantes de la República en la obligación de denunciar su actual paradero, si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido condenado; si no lo manifestaren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

O. BERNASCHINA.

César Vásquez Girón.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NÚMERO 27

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Eleuterio Morales, panameño, de 33 años de edad, soltero, chofer, residente en Boca de la Caja, casa N° 60 y portador de la cédula de identidad personal número 61-1987, sindicado del delito de "seducción", para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más el de la distancia, en la Gaceta Oficial, con el fin de que se notifique de la sentencia reformatoria proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, reforma la sentencia condenatoria consultada en el sentido de condenar a Eleuterio Morales a la pena de seis meses de reclusión y la condena en todo lo demás.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) V. A. de Gracia.—(fdo.) D. González.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) José D. Castillo, Secretario".

Se advierte al inculcado Morales, que de no comparecer dentro del término concedido, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político, y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Eleuterio Morales, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Eleuterio Morales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

TEMISTOCLES R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NÚMERO 23

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Simón Segura Domínguez, cuya identificación civil se desconoce en los autos, residentes en La Herradura, comprensión del Distrito de La Chorrera, sindicado del delito de "violación carnal", para que se presente a este Despacho, dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia condenatoria expedida el veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, —cuya parte resolutive el del siguiente tenor:—

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el concepto del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Simón Segura Domínguez, cuya identidad civil se desconoce, a la pena principal de dos años de reclusión como responsable del delito de violación carnal en perjuicio de la imputada Paula María Saavedra Ortega, condenándolo también al pago de los gastos procesales y a los especiales causados por su rebeldía.

Como el acusado no ha sufrido detención preventiva por razón de este juicio, la pena restrictiva de la libertad impuesta deberá cumplirla íntegramente.

Publíquese este fallo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas como lo dispone el artículo 17, 18, 37, 291, inciso 1º del Código Penal, 2152, 2153, 2156, 2231, 2340, 2349, 2356 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1949.

Cópiese, notifíquese y consúltese este fallo con el Superior.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera.—Secretario".

Se advierte al encartado Simón Segura Domínguez que de no comparecer dentro del término concedido, dicha sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al inculcado Simón Segura Domínguez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Simón Segura Domínguez, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco y copia del mismo, será enviado al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

TEMISTOCLES DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 17

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente Edicto cita y emplaza a Moisés E. Cohen, panameño, mayor de edad, comerciante, vecino de esta ciudad, y portador de la cédula de identidad personal número 47-212174 y a Elías Moisés Cohen, panameño de 30 años de edad, casado, comerciante, con residencia en la casa N° 9070, calle 10ª y Avenida Santa Isabel, apartamento N° 9, altos, con cédula de identidad personal N° 11-11079, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezcan a este Tribunal a notificarse del auto dictado por el Tribunal Superior en que se confirma el auto de llamamiento a juicio proferido por este Tribunal.

El auto en cual se confirma el dictado anteriormente por este Juzgado dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veinte de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Las exigencias del Art. 2147 del C. Judicial se hallan ampliamente satisfechas, por lo que el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, conforme con el concepto Fiscal, CONFIRMA el auto de vocación a juicio dictado por el Juez 2º del Circuito de Colón contra Elías M. Cohen, por jurídico.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Vitelio de Gracia.—Luis A. Carrasco.—Luis Cervantes Díaz.—Secretario".

Se advierte a los encausados Moisés E. Cohen y Elías M. Cohen, que si dentro del término señalado no comparecieren al Tribunal a notificarse de la resolución aludida, se les tendrá por legalmente notificada de la misma, sus omisiones se apreciarán como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin sus intervenciones.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Adolfo Montero S.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

El suscrito, Juez Segundo del Circuito por el presente Edicto cita y emplaza a Rolando Lobán, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia que se dictó en su contra.

La sentencia en su parte resolutive dice lo siguiente: "Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por lo tanto, el Juez que suscribe, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley CONDENA a Rolando Lobán, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad a sufrir la pena de diez y seis meses de reclusión en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo, por conducto del Comisionado de Corrección adscrito al Ministerio de Gobierno y Justicia; a la multa de cien balboas ((B/. 100.00) y al pago de las costas procesales.

Como el reo ha sido declarado en rebeldía, publíquese esta sentencia conforme lo estatuye el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de Derecho: Artículos 2034, 2035, 2153, 2156, 2219, 2231 y Capítulo VI, Título V del Libro Tercero del Código Judicial y 1, 17, 37, 43 y 367 del Código Penal.

Cópiase notifíquese y consúltase.—(fdo.) José Tereso Calderón B.—(fdo.) Adolfo Montero S. Srío."

Se advierte al encausado Lobán que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificar-

se de la sentencia, se le tendrá por legalmente notificada, y los autos se remitirán al Segundo Tribunal Superior de Justicia para los efectos de la consulta.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Adolfo Montero S.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por medio del presente edicto, emplaza a Justo Emilio Alvarado, enjuiciado por el delito genérico de hurto pecuario, varón, mayor de edad, casado, natural del Distrito de Cañazas, sin cédula de identidad personal y de oficio comerciante, para que en el término de treinta días hábiles, comenzando desde la fecha de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de proceder dictado por el expresado delito, que en su parte resolutive reza así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.—Santiago, ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa contra Justo Emilio Alvarado, de generales desconocidas, y de paradero actual desconocido, por el delito de hurto que sanciona el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, ordena su detención.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Oportunamente se abrirá la causa a pruebas y se señalará fecha para dar comienzo a la vista pública oral.

Como no se ha podido localizar al sindicado se dispone su emplazamiento por medio de edicto que será fijado y publicado en los términos que dispone la Ley, donde se insertará el respectivo auto de enjuiciamiento.

Cópiase y notifíquese.—Andrés Guevara T.—Por el Secretario, el Oficial Mayor, Fernando Fernández".

Se advierte al emplazado que si no comparece con este llamado a estar a derecho en el juicio, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelado; se tendrá como reo rebelde, y se le nombrará al Defensor de Oficio para que lo atienda en el juicio.

Se le solicita a todas las autoridades del orden político y judicial, ordenen la captura del procesado, y a todos los habitantes de la República a excepción de los que trata el artículo 2008 del Código Judicial para que denuncien el paradero del procesado so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo denunciaren.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado por el término mencionado y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas como lo dispone la Ley.

Dado en Santiago, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez Segundo del Circuito de Veraguas,

El Secretario,

ANDRES GUEVARA T.

(Primera publicación)

D. Silveira.

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Personero Municipal del Distrito de San Lorenzo, por medio del presente cita, emplaza a Juan Sánchez (a) Tony, Luisa y Lin Palacio, cuyo paradero ignora, para que comparezcan a esta Personería en el término de 30 días para que sean indagados en las sumarias que para establecer las causas de la muerte del indio Daniel Jiménez se instruyen en este Despacho. Se les advierte, que de no comparecer a

este Despacho en el término señalado, esa falta se les tendrá como un indicio grave en su contra. Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no los denunciaren, salvo las acepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación se ordena fijar este edicto en lugar visible de la secretaría de este Despacho por el término de 30 días y copia de él se le envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Horconitos, agosto 8 de 1955.

El Personero,

FELIPE DEL C. POLANCO.

El Secretario,

Rubén Pimentel.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5 (Ramo Penal)

El suscrito Juez del Circuito del Darién, por el presente emplaza al reo ausente Miguel Salas, mayor de edad, panameño, casado, agricultor, sin cédula de identidad personal, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a recibir personal notificación del auto procesatorio proferido en su contra por el delito de hurto, cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito del Darién.—La Palma, Diciembre veinte de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por razón de las consideraciones expuestas, el Juez que firma, del Circuito del Darién, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Sobresee Definitivamente" en estas sumarias a favor de Ramón Martínez Pérez, mayor, soltero, agricultor y minero, colombiano, sin constancia de que porta cédula de identidad personal expedida en el país, y "Abre Causa Criminal" por los trámites ordinarios contra Miguel Salas, varón, mayor, panameño, casado, agricultor, sin cédula de identidad personal, por encausarlo responsable de infracción de disposiciones del capítulo I, del Título XII, del Libro II, del Código Penal, o sea por el delito genérico de hurto. Se mantiene el mandamineto de detención preventiva expedida contra Miguel Salas y se decreta la libertad definitiva de Ramón Martínez Pérez. Queda, resuelto el escrito anterior.

Por estar probada la propiedad que sobre los valores ocupados al procesado, tiene el denunciante señor Carlos Barrera, se ordena devolverse y así mismo se dispone: notificar al encausado, por hallarse prófugo, conforme lo ordena el Código de Procedimiento Penal.

Notifíquese, cópiese y cúmplase.

El Juez, (fdo.) Alberto Quintana H.—El Secretario, (fdo.) Carlos A. Bristán D."

Para que sirva de legal notificación, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de doce (12) días y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en el órgano periodístico del Estado.

El Juez,

JUAN B. CARRION.

El Secretario,

Félix Cañizález E.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6 (Ramo Penal)

El suscrito Juez del Circuito del Darién, por el presente emplaza al reo ausente Medesmo Valois Rivera, mayor, soltero, natural de Bahía Solano, Departamento del Chocó, República de Colombia sin cédula de identidad personal y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de doce días (12) días contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta

Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la resolución que dice así: "Juzgado del Circuito del Darién.—La Palma, enero seis de mil novecientos cincuenta y cinco.

Acójense las pruebas aducidas por la defensa y por resolución aparte se señalará día y hora para practicarlas.

Como en el mismo escrito el defensor del sindicato renuncia el cargo por haberse fugado su defendido de la cual hay constancia oficial en los autos al tenor del oficio N° 960 de 27 de diciembre último, del encargado de la Jefatura del Cuerpo de Guardia Nacional que lo es también de los detenidos, cuyo paradero se ignora, se dispone aceptar la renuncia y emplaza al reo en la forma prevista en el artículo 2346 del Código Judicial por el término de treinta días, con la advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.—El Juez, (fdo.) Carrion.—El Secretario, (fdo.) Cañizález E."

Para que sirva de legal notificación, se fija este Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de doce (12) y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco días consecutivos.

El Juez,

JUAN B. CARRION.

El Secretario,

F. Cañizález E.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, Primer Suplente, por este medio cita y emplaza a Gerardo Castillo, soltero, panameño, de 21 años de edad, hijo de Ricardo Castillo y Cristobalina López, natural del Distrito de Bugaba, con residencia en la ciudad de Guatemala, de domicilio ignorado, a fin de que comparezca a este Despacho a recibir personal notificación de la sentencia dictada en juicio que se le siguió por seducción en perjuicio de Octavisa Pérez, sentencia que en sus partes primera y final dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de Primera Instancia N°..... David, junio 10 de 1955.

Vistos:

Si se analiza su testimonio al tenor del artículo 802 del Código Judicial, tenemos que llegar a la conclusión de que carece de valor probatorio. Y aunque el artículo 2167 de la excerta citada da a la ofendida el derecho de señalar a la persona del delincuente, tal disposición no podría tener efecto en el caso pues Octavisa Pérez ha tenido interés de faltar a la verdad.

Desapareciendo tal imputación por efecto de los artículos antes analizados y no habiendo en el expediente otro elemento o elementos de convicción que lleven al ánimo del Tribunal de que efectivamente Castillo fue el autor de la desfloración de la menor Pérez, no queda otra alternativa que absolverlo del cargo por el que fue llamado a juicio.

Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, de acuerdo con el criterio Fiscal, Resuelve el presente caso en la forma antes expresada.

Cópiese, notifíquese y consúltase.—El Juez, Olmedo D. Miranda.—El Secretario, J. M. Acosta.

Por tanto, fíjase el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy dieciocho (18) de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco (1955), a las dos (2) de la tarde y se remite copia del mismo al Ministerio de Gobierno y Justicia, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas. Se le da al emplazado un término de doce días para que comparezca, que serán contados a partir de la última publicación de este Edicto.

El Juez,

FELIX ABADIA A.
1er. Suplente.

El Secretario,

Juan M. Acosta.

(Primera publicación)